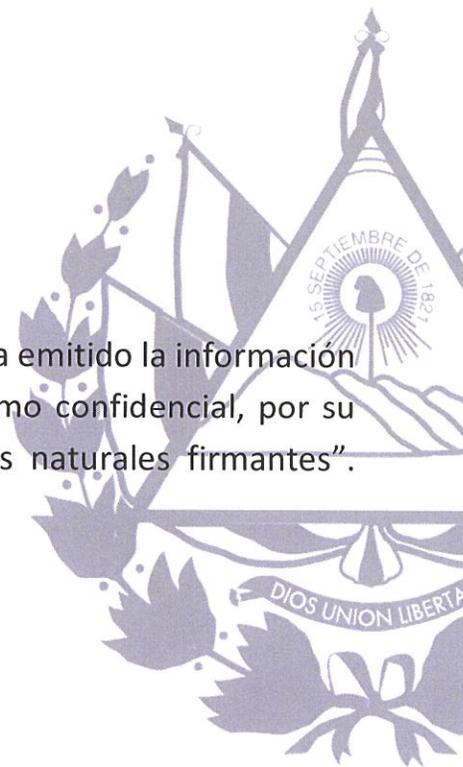




## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es versión pública, por lo que, únicamente se ha emitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial, por su carácter privado tales como datos personales de las personas naturales firmantes”.  
(Artículo 24 y 30 de la LAIP)





**ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y  
PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) Y EL INSTITUTO  
ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES  
SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA  
FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE  
FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL,  
QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO  
INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE  
MIL NOVECIENTOS OCHENTA AL DIECISÉIS DE ENERO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PARA  
DESARROLLAR EL PROGRAMA DE INSERCIÓN  
PRODUCTIVA**



**ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) Y EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA AL DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE INSERCIÓN PRODUCTIVA**

**NOSOTROS: PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, mayor de edad, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE", Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; **c)**



INSTITUTO  
ADMINISTRADOR  
DE LOS BENEFICIOS  
DE LOS VETERANOS  
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN  
NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA

Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; **d)** Certificación del PUNTO SEIS PUNTO CINCO PUNTO UNO del Acta número OCHENTA Y SIETE, extendida en esta ciudad el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador ese mismo día, se autorizó la suscripción del presente instrumento; quien en adelante me denominaré la “**CONAMYPE**”; y por otra parte, **JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse el “**Instituto**” o el “**INABVE**”, Institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil ciento diecinueve - ciento diez - cuatro; calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la “**LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**”, por medio de la cual se crea el **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE**



PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario; que está regido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y que al Presidente le corresponde la representación legal del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. **b)** Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y TRES, tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual fui nombrado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992. **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciocho horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992. **d)** Certificación de Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto, número 18.1 del acta LXXXIV sesión ordinaria (período 2019-2022), correspondiente al veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, en el cual se me autorizó como presidente, celebrar actos administrativos tales como: Adendas, Cartas de Entendimiento, interinstitucionales e intersectoriales, entre otros de los que tenga interés. **e)** Certificación del acuerdo de la Junta Directiva del Instituto que consta en el Punto 11.4 del Acta CXXXVIII de la sesión celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual se autorizó la suscripción de este instrumento. Facultados ambos funcionarios **ACUERDAN** celebrar la **ADENDA NÚMERO DOS** al Convenio, que se regirá de conformidad con las disposiciones en las cláusulas siguientes:



### **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 17 de mayo de 2021, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la CONAMYPE y el INABVE, que tiene por objeto establecer los lineamientos, responsabilidades y compromisos entre las partes para la generación y fortalecimiento de actividades productivas sostenibles en el área agropecuaria, comercial, servicios, industrial y otras que garanticen la plena inserción productiva de los Veteranos y Excombatientes beneficiarios del Instituto, mediante el cual se transfirió a la CONAMYPE la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00), con la finalidad de entregar fondos para la generación y fortalecimiento de actividades productivas sostenibles en el área agropecuaria, comercial, servicios, industrial y otras que garantice la plena inserción productiva de los Veteranos Militares y Excombatientes beneficiarios del INABVE.
  
- II. Que con fecha 29 de noviembre del año 2021, se suscribió la Adenda número UNO al convenio anterior, en el sentido de modificar el nombre del convenio y los compromisos entre las partes en cuanto a realizar a través de la Gerencia Financiera (GFIN) y de conformidad a la disponibilidad asignada a la Unidad Presupuestaria 02 Beneficios y Prestaciones, Línea de Trabajo 02 Desarrollo de Proyectos del Presupuesto vigente del Instituto, las transferencias económicas a la CONAMYPE por un valor de CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), pudiendo verse incrementada esta cantidad según las disponibilidades existentes y la necesidad de proyectos productivo autorizados por Junta Directiva. Asimismo, la referida adenda se modificó en cuanto al Presupuesto, Transferencia y Desembolsos, Vigencia y plazo del convenio principal.
  
- III. Que la CONAMYPE es la encargada de ejecutar los fondos autorizados por el INABVE, para todas las actividades logísticas relacionadas con la entrega del Capital Semilla para los proyectos productivos individuales y asociativos, a través de uno o más desembolsos, uno para individual y más de uno para grupos asociativos, considerando el monto asignado y destino de la inversión, de conformidad a las Bases del Concurso para el otorgamiento de



Fondo de Capital Semilla para el financiamiento a iniciativas empresariales de Veteranos y Excombatientes.

IV. Que por medio de Decreto Legislativo N° 421 de fecha 14 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 118, Tomo 435 correspondiente al 23 del mismo mes y año, se aprobaron las reformas a la Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador el primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, con el propósito de mejorar la administración de los beneficios y prestaciones sociales regulados actualmente, que permita optimizar los recursos financieros del Estado y garantizar su cumplimiento para este sector de la población; de esta manera, la Ley Especial le brinda marco de actuación más amplio al INABVE para la implementación, administración y coordinación en el otorgamiento de los beneficios que otorga; por tal razón, el Instituto ha visto la necesidad de solicitar una nueva adenda al convenio mencionado, en el sentido de ajustar los montos del presupuesto y transferencias a los realizados hasta la fecha, correspondiendo a la cantidad de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para ser ejecutados dentro del plazo ya establecido.

V. Que la CONAMYPE y el INABVE tienen el deber de cumplir con los compromisos pactados entre las partes, y que se obtengan resultados satisfactorios en la ejecución de los fondos y así dar cumplimiento al beneficio de inserción productiva de conformidad a la Ley Especial. En tal sentido, se vuelve necesario la suscripción de una nueva Adenda al Convenio de Cooperación ya suscrito, con el objetivo de establecer las modificaciones que se realizarán en la ejecución del proyecto, y establecer la metodología de cierre.

**POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente Adenda, modificándose en lo pertinente lo siguiente:



### **CLÁUSULA I:**

Modifíquese la **CLÁUSULA II Compromisos de las Partes**, para la CONAMYPE en el sentido de agregar las letras q) y r); y para el INABVE modificar la letra a) de la siguiente forma:

#### **DE LA CONAMYPE:**

- q) Incluir el equipo, mobiliario y activos tangibles e intangibles en las listas de seguro contratados por la CONAMYPE durante el plazo que se encuentre en ejecución del proyecto; y,
- r) Emitir y aprobar el instructivo de entrega de los expedientes de las personas beneficiarias que no serán atendidas por la CONAMYPE, debido a la modificación del monto del Convenio.

#### **DEL INABVE:**

- a) Realizar a través de la Gerencia Financiera (GFIN) y de conformidad a la disponibilidad asignada a la Unidad Presupuestaria 02 Beneficios y Prestaciones, Línea de Trabajo 02 Desarrollo de Proyectos, del presupuesto vigente del Instituto, las transferencias económicas a la CONAMYPE por el valor de DOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00); el monto a transferir incluye los impuestos tributarios, derechos y gravámenes que fueren aplicables.

### **CLÁUSULA II:**

Modifíquese la **CLÁUSULA III: PRESUPUESTO**, de la siguiente forma:

Para la implementación del Programa de Inserción Productiva de los beneficiarios del INABVE, el monto del presupuesto asignado para su desarrollo asciende a la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00), proveniente del Presupuesto General de la Nación correspondiente al presente ejercicio fiscal; el monto a transferir incluye todos los impuestos tributarios, derechos y gravámenes que fueren aplicables.

Dicho programa será financiado por el INABVE con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación u otras fuentes de financiamiento.



### CLÁUSULA III:

Incorpórese inciso segundo a la **CLÁUSULA VI: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION**, de la siguiente forma:

Para la ejecución del Programa de Inserción Productiva de los beneficiarios del INABVE a través de la CONAMYPE, el presupuesto incluye el capital semilla que se le asignará a los proyectos productivos aprobados, así como para el desarrollo de las actividades administrativas y logísticas relacionadas en el Plan de Trabajo; estas últimas, incluyen las contrataciones de bienes y servicios por parte de la CONAMYPE para la ejecución del proyecto; por lo que, el equipo, mobiliario y activos tangibles e intangibles adquiridos, se entenderán propiedad de la CONAMYPE a la finalización del presente convenio.

### CLÁUSULA IV: RATIFICACIÓN

Ambas partes acuerdan que las cláusulas o contenidos no mencionados expresamente en la presente Adenda, permanecerán inalterables en el Convenio original, el cual se ratifica en todas sus partes.

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR** y enteradas las partes de su contenido firman la presente Adenda, en dos ejemplares originales, de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes suscriptoras, la que será parte anexa al convenio original. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

  
  
**PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**  
Presidente de la CONAMYPE

  
  
**JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Presidente del INABVE